PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "G., J. R. y otro p.s.a. de Robo Agravado por el Uso de Armas..." (expte. 21339-77-2008).----------

Rawson, 26 de junio de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes *"G., J. R. y otro p.s.s.a.a. de Robo Agravado por el uso de Armas" (Expediente 21.339, folio 77 tomo II, letra G, año 2008)* donde a fojas 13/9 vuelta interpuso impugnación G. M. D. B. en contra de la resolución dictada por los doctores Flavio Trincheri y Hernán Granda, quienes confirmaron la decisión del Juez Penal, doctor Gustavo Castro, de fecha treinta de Abril de 2008, que dispuso la prisión preventiva de M. L. G. y de J. R. G. por el término de treinta (30) días (Código Procesal Penal, artículos 213, 220 incisos 1° y 2° y 222).

Y CONSIDERANDO:

Que según la constancia del Acuario que antecede, los imputados M. L. G. y J. R. G. fueron excarcelados el día veinticinco de Mayo del corriente año, razón por la cual la impugnación articulada por la defensa, tendiente a que la prisión preventiva de los nombrados sea revocada, carece ahora de un interés jurídico que la justifique (Código Procesal Penal, artículo 363 último párrafo).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

--

1°) **DESESTIMAR** la impugnación articulada por G. M. D. B., con costas (Código Procesal Penal, Ley 5478, artículo 363 último párrafo).

2°) **DEVOLVER** las presentes actuaciones a la Oficina Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.

3°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Cortelezzi, Panizzi.-